



**Asunto: Pliegos técnicos para contratar los servicios derivados del Convenio suscritos entre el Ayuntamiento de Sagunto y la DGC.**

### **Apartado 1.-OBJETO DELCONTRATO**

Constituye el objeto del contrato la "Realización de los trabajos necesarios para la inclusión de las alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden físico, económico y jurídico en la base de datos catastral", en los términos descritos en el apartado 2 y atendiendo lo que se estipula en el convenio de colaboración catastral formalizado por este Ayuntamiento con la Dirección General de Catastro.

El contratista realizará los trabajos según se detalla en el apartado 2 y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de Aplicación General a la contratación de trabajos de revisión y modificación del catastro urbano, editado por la Subdirección General de Catastro Inmobiliario Urbano, vigente para la contratación en el ejercicio 2003, Así como la Circular de la D.G. del Catastro número 9.05/2002, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Norma Técnica que establece la forma de entrega de las actualizaciones de la cartografía catastral a las Gerencias Territoriales del Catastro, así como el formato informático FXCU1/CR.

### **Apartado 2.- DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACION**

La prestación del servicio por parte de la empresa contratista será completa en materia de gestión catastral en el ámbito de urbana, ofreciendo mediante distintos tipos de asistencia una combinación capaz de garantizar la plena cobertura al convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento con la Dirección General de Catastro, tanto a nivel técnico como informático, incluyendo la comprobación y toma de datos de campo, actualización de la cartografía catastral digitalizada y suministro de programas informáticos para la consulta de la base de datos catastral facilitada por la Gerencia Territorial.

Los trabajos a realizar consistirán en:

**2.1.- Gestión de alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden físico o económico, procedentes de: autodeclaraciones (mod. 902 y 902-S), expedientes de oficio por detección de omisiones, propuestas de resolución de recursos y rectificación de errores materiales.**

La resolución de este tipo de alteraciones comprende las siguientes actuaciones:

- Estudio pormenorizado de cada expediente con objeto de verificar la documentación aportada y formalización, en su caso, de los requerimientos a que hubiere lugar por los defectos o carencias existentes.
- En las altas y modificaciones de urbana procedentes de la presentación voluntaria de documentos 902 se efectuarán trabajos de comprobación de campo, especialmente cuando existan discrepancias o anomalías en los datos reflejados en el expediente y no puedan o deban resolverse mediante el oportuno requerimiento del declarante. También se realizaran, a criterio de Catastro, las comprobaciones oportunas y los informes para la propuesta de resolución de recursos.
- Elaboración de ficha de datos gráficos de urbana, modelo CU1, para cada una de las



## *EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT.*

### *GESTIÓ TRIBUTÀRIA.*

alteraciones físicas susceptibles de incorporar a la Base de Datos Catastral, y respetando siempre la normativa de la Dirección General de Catastro a este efecto:

Circular de la D.G. del Catastro número 9.05/2002, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Norma Técnica que establece la forma de entrega de las actualizaciones de la cartografía catastral a las Gerencias Territoriales del Catastro, así como el formato informático FXCU1/CR. Los trabajos de actualización de la cartografía catastral digitalizada incluyen la validación de datos y corrección de errores por parte de la empresa.

- Los datos físicos, económicos y jurídicos de cada unidad urbana o entidad registral, recopilados en soportes normalizados, se procesarán informáticamente con objeto de incorporarlos para su valoración y alta en la base de datos catastral mediante el soporte de intercambio FINURB98 facilitado por la empresa, esto incluye la validación de datos y corrección de errores ante la Gerencia de Catastro.
- Una vez incorporadas, correctamente, las altas y modificaciones en la base de datos catastral y efectuado el proceso de valoración, se obtendrá de la Gerencia de catastro los valores pormenorizados de cada cargo, para incorporarlos posteriormente a la base de datos del Ayuntamiento con objeto de iniciar la gestión de cobro o simplemente a efectos de actualizar información. En los cargos donde proceda efectuar liquidación por ingreso directo respecto periodos atrasados, la empresa facilitará además toda la información que permita iniciar la gestión del cobro, en el soporte y formato requerido por el Ayuntamiento.
- La información que se entregue en el ayuntamiento en soporte informático, se entregará revisada, constandingo en la etiqueta del soporte la fecha de entrega y el nombre de la persona que la ha revisado, así como su firma.

#### **2.2.- Trabajos de campo y complementarios para detección de errores y omisiones existentes en la base de datos catastral.**

a) Recorrido de campo, de carácter general y exhaustivo de todo el término municipal, con objeto de detectar omisiones o diferencias de la base de datos respecto la realidad del parque inmobiliario y que deberán reflejarse en soporte gráfico previa clasificación.

b) La empresa realizará los trabajos necesarios respecto la gestión de expedientes donde el particular no haya presentado la preceptiva declaración, dichos expedientes resultarán de la realización de trabajos de investigación administrativa e inspección de campo y deberán originar con posterioridad la gestión de alteraciones catastrales de orden físico (Obras nuevas, rehabilitaciones y reformas) mediante formularios de autodeclaración o procedimientos de oficio.

#### **2.3.- Asistencia informática respecto herramientas y demás elementos necesarios para consulta de la Base de Datos Catastral de Urbana.**

a) La empresa suministrará al Ayuntamiento una aplicación informática, para trabajo y consulta sobre la base de datos catastral (ALFANUMERICA) del municipio, incluyendo instalación de programas, formación de operadores y asistencia técnica por el tiempo de duración del contrato.

Asimismo, se instalará la base de datos a partir de los ficheros (FINURB) facilitados



## EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT.

### GESTIÓ TRIBUTÀRIA.

por la Gerencia Territorial y se mantendrá actualizada, con periodicidad máxima anual.

b) La empresa suministrará al Ayuntamiento una aplicación informática, para trabajo y consulta sobre la base de datos catastral (GRAFICA) del municipio, incluyendo instalación de programas, formación de operadores y asistencia técnica por el tiempo de duración del contrato. Asimismo, se instalará la base de datos a partir de los ficheros (FICC) facilitados por la Gerencia Territorial y se mantendrá actualizada, con periodicidad máxima anual.

c) La empresa posibilitará la obtención de informes automatizados que contendrán la información indicada por el ayuntamiento y de acuerdo con el formato proporcionado por éste.

d) Asimismo, la empresa posibilitará la obtención de estadísticas automatizadas detalladas según el desglose de servicios del apartado 4 siguiente (presupuesto y precios unitarios); con históricos y porcentajes de variación.

#### **2.4.- Trabajos complementarios.**

**Asistencia técnica y consultiva al área municipal encargada de la gestión catastral en todo lo concerniente al IBI de urbana y ante la Gerencia Territorial de Catastro respecto actuaciones derivadas del desarrollo de los trabajos y del convenio de colaboración.**

a) Prestación de asistencia periódica de carácter presencial por técnico cualificado de la empresa para despacho de incidencias con el técnico designado por el Ayuntamiento.

Esta asistencia será programada, tendrá carácter obligatorio y consistirá en una visita mensual de mínimo 5 horas de duración. Asimismo, la empresa, dispondrá de un servicio permanente para atender al Ayuntamiento ante cualquier consulta que pudiera suscitarse en el ámbito de la gestión catastral, estas consultas, en la medida de lo posible, podrán resolverse telefónicamente o vía telemática.

Comparecencias de la empresa ante los técnicos de la Gerencia Territorial de Catastro para despacho, muestreos y verificación de unidades, consultas y resolución de incidencias. Así como elaboración y diligencia de estadísticas y demás informes requeridos por el Ayuntamiento o la Gerencia Territorial de Catastro dentro de los límites establecidos por el convenio de colaboración y la normativa vigente.

b) Prestación de servicio de apoyo administrativo y de atención al público de carácter complementario a la asistencia periódica, que se realizará por personal cualificado de la empresa en el área de catastro en jornadas de 5 horas de duración y mediante requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

c) Mantenimiento actualizado del archivo catastral. Finalizados los trabajos descritos, de cada uno de los expedientes gestionados se procederá a la sustitución de los documentos obsoletos, obrantes en el archivo de la Gerencia Territorial, por los nuevos soportes físicos elaborados por la empresa.

d) En parcelas catastrales donde se detecten errores de carácter gráfico (CU1) y no constituyan objeto de alteración catastral, se procederá a la modificación del fichero



gráfico mediante la elaboración de los correspondientes documentos gráficos FXCU1, todo ello, según las directrices establecidas para el intercambio de información gráfica a las que se hace referencia anteriormente.

e) En parcelas catastrales donde se detecten errores de carácter gráfico (Parcelario Catastral) y no constituyan objeto de alteración catastral o elaboración de nuevos documentos gráficos, se procederá a la modificación del parcelario catastral mediante digitalización y entrega en formato FICC, incluyendo los procesos de carga, validación y depuración de errores ante la Gerencia Territorial.

No se admiten variantes.

### **Apartado 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS**

La duración del presente contrato será de **UN AÑO** desde la fecha de su firma. El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que la duración total del mismo, incluidas las prorrogas pueda exceder de 4 años o se agote el objeto del contrato.

Para ello se declara el gasto plurianual.

La entrega de los trabajos se realizará en dos fases semestrales dentro del mismo ejercicio, correspondiendo la primera al 15 de junio y la segunda al 15 de diciembre.

En lo que se refiere a los trabajos de campo especificados en el apartado 2.2, se realizarán de forma semestral, entregando los resultados en las fechas anteriores.

Los expedientes paralizados por falta de atención a los requerimientos, se desplazarán al semestre en que quede atendido el requerimiento.

### **Apartado 4.- PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS**

El presupuesto total anual de la contratación asciende a 60.000,00 Euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente según el siguiente detalle:

- Año 2005: 15.000,00 €.
- Años 2006 y siguientes: 60.000,00 €.

Este precio, se determina por la aplicación de precios unitarios (IVA incluido)

A los precios anteriores se aplicará la revisión anual de precios según el IPC.

**Bloque 1:** Alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden físico o económico, procedentes de: autodeclaraciones (mod. 902 y 902-S), expedientes de oficio por detección de omisiones, propuestas de resolución de recursos y rectificación de errores materiales.

Trámite íntegro para la resolución de los siguientes expedientes (Presupuesto por expediente):



## EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT.

### GESTIÓ TRIBUTÀRIA.

<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto</i>
Obra nueva, rehabilitación, reforma, división horizontal, agregación, segregación, derribo, modificaciones de uso o destino.	28,00 euros
Segregaciones de proindivisos.	13,00 euros
Reparcelaciones e incorporaciones de suelo por nueva delimitación.	27,00 euros

**Bloque 2:** Trabajos de campo y complementarios para detección de errores y omisiones existentes en la base de datos catastral (Presupuesto por expediente).

<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto</i>
Tramitación íntegra de expedientes por alteraciones no declaradas. Omisiones y apoyo a la inspección catastral.	22,00 euros

**Bloque 3:** Modificación de la Base de Datos Gráfica sin alteración catastral física o económica, producida como consecuencia de la detección de discrepancias respecto a la base de datos alfanumérica.

<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto</i>
Elaboración de documentos CU1 o FXCU1. por croquis de planta diferenciada.	3,00 euros
Modificación del parcelario catastral en formato convencional o digitalizado. Por parcela modificada.	3,00 euros

**Bloque 4: Otros servicios.**

<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto</i>
Alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden jurídico (cambios de dominio). Precio por unidad urbana.	3,50 euros

El pago se realizará de forma trimestral, por trimestres vencidos, previa factura presentada por la empresa contratista y justificación de los trabajos facturados dentro del mes siguiente al trimestre facturado.

### **Apartado 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación por concurso, son los siguientes:

5.1.- La oferta económica más ventajosa. Se ponderará con un **máximo de 40 puntos**, que se le asignará a la propuesta más favorable, aplicando la fórmula siguiente para las demás ofertas:

$$\text{Puntuación} = 40 [1 - ((\text{baja máxima \%} - \text{baja oferta \%}) / 100)]$$

5.2.- Calidad. Se ponderará con un **máximo de 40 puntos** correspondientes a la valoración técnica de los productos que se aportan y a la metodología de trabajo propuesta por el licitante y que en su conjunto confieran mejor estructura, coherencia y seguridad al proyecto. La máxima puntuación se le asignará a la propuesta más favorable y proporcionalmente al resto.

5.3.- Calidad y estabilidad en el empleo. Se ponderará con un **máximo de 10 puntos**, en función de la capacitación del personal de la empresa, así como la estabilidad del personal empleado en la misma. La máxima puntuación se le asignará a la propuesta



más favorable y proporcionalmente al resto.

5.4.- Propuesta de mejora de la asistencia. Se ponderará con un **máximo de 10 puntos** y atenderá a las propuestas que sin incremento sobre el presupuesto base de licitación supongan mejoras admisibles en la realización de los trabajos, tales como:

- Elaboración por la empresa de los informes y estadísticas requeridos por el Ayuntamiento.
- Formación del personal del ayuntamiento.

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios objetivos de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

### **Apartado 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas detalladas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados y en lo referente a la **protección de datos de carácter personal** observara estrictamente los siguientes enunciados:

1. Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre), al Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y demás normas de aplicación. La información catastral que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir, la valoración catastral, y las jurídicas: titularidad, domicilio fiscal y Número de Identificación Fiscal, de los bienes individualizados.

2. El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el personal debidamente autorizado y



## EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT.

### GESTIÓ TRIBUTÀRIA.

de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General.

3. El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia Territorial, responsable del fichero.

- Adoptará todas aquellas medidas de índoles técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver a la Gerencia Territorial todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

4. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Apartado 7.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece como plazo de garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el de UN AÑO contado a partir de la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

Sagunto, a 14 de septiembre de 2005

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Antonio Forcadell Plasencia